



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
17 de abril de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

18º período de sesiones

Viena, 16 a 24 de abril de 2009

Tema 6 del programa provisional

**Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

#### **Argentina: proyecto de resolución**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre las tendencias en esferas delictivas concretas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la necesidad urgente de mejorar la calidad y aumentar la cantidad de la información sobre las tendencias en esferas delictivas concretas, incluidos datos de todas las etapas del procedimiento de justicia penal, a fin de elaborar políticas de prevención del delito basadas en pruebas,

*Recordando* que en su resolución 1991/22, de 30 de julio de 1992, reafirmó la petición de la Asamblea General al Secretario General en el sentido de que adoptara las medidas necesarias para que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal pudiera seguir realizando y mejorando los estudios sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal realizados periódicamente como medio de obtener y difundir un cuadro internacional actualizado de las modalidades y la dinámica del delito en el mundo,

*Teniendo presente* la declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>1</sup>, en la que

---

<sup>1</sup> Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.



los Estados Miembros declararon su intención de mejorar las respuestas a la delincuencia y al terrorismo en los planos nacional e internacional reuniendo e intercambiando información sobre la delincuencia, y acogieron con beneplácito la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera de las tendencias de la delincuencia y la justicia,

*Teniendo también presentes* las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos sobre estadísticas de la delincuencia, convocado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 1996/11, de 23 de julio de 1996, 1997/27, de 21 de julio de 1997 y 2005/23, de 22 de julio de 2005 del Consejo Económico y Social,

*Convencido* de la importancia de disponer de indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas,

*Subrayando* la importancia de mejorar los instrumentos de reunión de información a efectos de asegurar un proceso sencillo y más eficiente, y de ese modo alentar y motivar a un mayor número de Estados Miembros a que presenten oportunamente la información solicitada y garantizar una evaluación más representativa, a nivel mundial, de todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas,

*Reconociendo* la importancia de desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para reunir y comunicar esa información,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de información con miras a obtener una evaluación objetiva, científica, equilibrada y transparente de las nuevas tendencias en esferas delictivas concretas y de los progresos realizados y los obstáculos con los que se haya tropezado para fomentar el intercambio entre los Estados de información relativa a la delincuencia y a la función del sistema de justicia penal;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que establezca un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, que será convocado, en el marco de los recursos disponibles, por lo menos una vez entre los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y que se encargará de preparar recomendaciones sobre el mejoramiento de los instrumentos para la reunión de datos pertinentes sobre la delincuencia, en particular, el estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal y de los procesos de reunión, comparación, análisis y presentación de información en apoyo de la labor en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre esa cuestión, y observa que el grupo de trabajo debería basar su labor, entre otras cosas, en las siguientes consideraciones generales:

a) La necesidad de simplificar y mejorar el sistema de presentación de información del estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal a fin de alentar a más Estados Miembros a informar, de modo coordinado e integrado, de sus esfuerzos, logros y dificultades en esferas delictivas concretas así como sobre la índole y el alcance de los retos planteados por la delincuencia transnacional;

b) La necesidad de evitar en la medida de lo posible la duplicación de esfuerzos, teniendo en cuenta los procedimientos existentes de presentación de información, incluidos los de los órganos regionales e internacionales pertinentes;

c) La necesidad de disponer de información precisa, fiable e internacionalmente comparable sobre todos los aspectos pertinentes de cuestiones delictivas concretas, teniendo en cuenta el valor que reviste comparar esa información con la reunida previamente, cuando sea posible;

d) La posibilidad de utilizar para el estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal un cuestionario anual más breve que contenga un conjunto básico de preguntas;

e) La importancia de aprovechar las experiencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a los mecanismos de reunión de información establecidos en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>2</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>3</sup>;

3. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que proporcionen información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando se solicite, sobre sus experiencias en la esfera de la reunión de datos relativos a la delincuencia;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos financieros adecuados para apoyar las actividades mencionadas *supra*;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

---

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.